

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01302 00

Revisadas las diligencias, se aprecia que el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica dispuso suspender la audiencia de negociación de deudas del 11 de noviembre de 2022, para que el Banco de Bogotá y el BBVA Colombia -en calidad de objetantes- presentaran los escritos de oposición, realizando el traslado y concediendo el término previsto en el art. 552 del C.G. del P (fls. 79 a 81 del archivo digital "01Demada.pdf").

A continuación de lo anterior, mediante escrito sin fecha, el Centro de Conciliación dispuso enviar las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad, para que se resolviera sobre los planteamientos hechos por las citadas entidades bancarias. No obstante, visto el expediente digital, se aprecia que, en primer lugar, no se tiene acceso a la audiencia de negociación de deudas, por lo que no se tiene certeza de las oposiciones que se realizaron; en segundo lugar, no se tiene certeza de que Banco de Bogotá y el BBVA Colombia hayan, oportunamente, presentado sus escritos de objeción, pues no consta nada de ello en el plenario y, además no se hizo referencia en el escrito remisorio a esta Sede Judicial.

Teniendo en cuenta lo dicho, como quiera que se debe resolver la objeción siguiendo los argumentos de las entidades bancarias y, con ello, observar la congruencia en la decisión judicial, se ordenará tanto al mencionado centro de conciliación, como a los objetantes, para que indiquen si los escritos de oposición fueron presentados en término y, en caso afirmativo, adjunten la constancia de su presentación o envío a través de los canales de comunicación que reporte la Asociación Equidad Jurídica.

Conforme lo mencionado, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que certifique si se presentaron los escritos de objeción por parte del Banco de Bogotá y el BBVA Colombia dentro del proceso de negociación de deudas de **Laura carolina Gelvez Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.656.610, y en caso afirmativo, remitir tales documentos juntos con las constancias de su presentación.

SEGUNDO: REQUERIR al Banco de Bogotá y el BBVA Colombia, a través de los apoderados designados para el proceso de negociación de deudas de **Laura carolina Gelvez Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.656.610, para que, de haberlo hecho, remitan copia del escrito de objeciones y constancia de su remisión, donde se indique claramente la fecha, hora y destinatario.

TERCERO: A efectos de las ordenes que preceden, se concede el término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente de la recepción de la respectiva comunicación. Por secretaría, ofíciase como corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 033 de fecha 03 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395d32df79d32700d60066d074a60070505be601695fff94177a7cc1ab13cf8d**

Documento generado en 01/03/2023 08:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>